



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-01007
Proceso	Ejecución Garantía Mobiliaria – Pago Directo
Asunto	Inadmite solicitud

Estudiada la presente solicitud, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Dispone el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, en su artículo 5°, inciso 3°, que *"los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales"*, razón por la cual, se insta para que allegue prueba de la remisión del poder desde el correo electrónico inscrito por la entidad solicitante para recibir notificaciones judiciales, tal y como se observa en el certificado de existencia y representación.
2. Deberá allegar historial del vehículo frente al cual solicita la aprehensión donde se pueda observar la inscripción del gravamen, con fecha de expedición no superior a un mes, contados a partir de la presentación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23705e3fb00952c7cbfa15c2358129aeb7d424c6910cc7348dc1a3e2622b610**

Documento generado en 28/09/2021 12:53:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>